H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 21 (veintiuno) de mayo de 2014 (dos mil catorce), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 17:00 horas, presidida por el C. JOSE LUIS CISNEROS PEREZ, Primer Regidor; en ausencia del C. DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, Presidente Municipal, con la asistencia de los CC. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS, Síndico Municipal; SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ, Segunda Regidora; JUAN JOSE REYES FLORES, Tercer Regidor; YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, Quinta Regidora: CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, Sexto Regidor; ANA BRICIA MURO GONZALEZ, Séptima Regidora; FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA, Octavo Regidor; FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, Noveno Regidor; SALVADOR QUINTERO PEÑA; Décimo Regidor; GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ Décimo Primer Regidor; EZEQUIEL GARCIA TORRES, Décimo Segundo Regidor; RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, Décimo Tercer Regidor; SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, Décima Quinta Regidora; LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ, Décimo Cuarto Regidor; JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE, Décimo Sexto Regidor; ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, Décima Séptima Regidora. Con la inasistencia justificada del C. JESUS MANUEL CABRALES SILVA, Cuarto Regidor. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y somete a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO solicita su intervención el Asuntos Generales en relación a la Contraloría Municipal. A continuación el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE OTORGA ANUENCIA AL C. DIEGO RODRÍGUEZ RENTERÍA EL DÍA 01 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO “OJO DE AGUA”. UBICADO EN EL POBLADO JESÚS GONZALEZ ORTEGA, DEL MUNICIPIO DE DURANGO. **2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, POR EL CUAL SE NOTIFICA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V. **3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL L.A.E. CRISTIÁN ELUID FRANCO ÁVILA,

REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 539. **4.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. **5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA CANCELACIÓN DE LA LICENCIA CON GIRO DE BILLAR A NOMBRE DE VICTOR PIZAÑA RIVAS. **6.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA LA COLOCACIÓN DE PENDONES EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD. **7.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA **8.-** ASUNTOS GENERALES. **8.1.-** INTERVENCION DEL C. REGIDOR RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO EN RELACION CON LA CONTRALORIA MUNICIPAL. **Punto No. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE OTORGA ANUENCIA AL C. DIEGO RODRÍGUEZ RENTERÍA EL DÍA 01 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO “OJO DE AGUA”. UBICADO EN EL POBLADO JESÚS GONZALEZ ORTEGA, DEL MUNICIPIO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, da lectura al dictamen que a la letra dice: “…En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Diego Rodríguez Rentería, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, sin cruce de apuestas el día 01de Junio del presente año, en el Carril Hípico “Ojo del Agua”, en el Poblado Jesús González Ortega del Municipio de Durango, por lo que se emite el presente Dictamen con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en lo ancho y largo del territorio nacional regula los juegos de azar con o sin apuestas, establece en la fracción I de su artículo 2, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos y billar, entre otros, así como las carreras de personas, de vehículos, de animales, y en general toda clase de deportes. SEGUNDO.- La Ley otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determina su propio reglamento. TERCERO.- El reglamento de la Ley citada, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20, tales como carreras de caballos o “hipódromos”. Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento, o autoridad delegacional, que corresponda, para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita; disposición contenida de manera clara en su artículo 22. Por lo anterior, una vez analizada y discutida la solicitud, con fundamento en los artículos 79, 82, 83 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, esta Comisión de Gobernación, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se otorga anuencia al C. Diego Rodríguez Rentería, para que lleve a cabo carreras de caballos, sin cruce de apuestas el día 01 de Junio del presente año, en el Carril Hípico Ojo del Agua, en el Poblado Jesús González Ortega del Municipio de

Durango. SEGUNDO.- Con la finalidad de que la realización se lleve a cabo de manera ordenada y pacífica, el solicitante deberá tramitar, a su costa y por evento, ante la autoridad municipal, el apoyo con elementos de la policía preventiva municipal. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por mayoría con cinco votos en contra de los CC. Regidores GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, EZEQUIEL GARCIA TORRES, RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, y LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ. **Punto No. 2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, POR EL CUAL SE NOTIFICA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SALVADOR QUINTERO PEÑA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Luis Álvarez Villarreal, Apoderado Legal de Red Recolector, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en el Kilómetro 2.5 del Boulevard de la Juventud en la Colonia 20 de Noviembre de esta Ciudad, referente a la notificación de que su representada realizará un cambio de denominación para quedar como "Red Ambiental Recolección, S.A. de C.V." En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante escrito de fecha 30 de Abril de 2014, el C. José Luis Álvarez Villarreal, Apoderado Legal de Red Recolector, S.A. de C.V., comparece a notificar que su representada realizará un cambio de denominación para quedar como "Red Ambiental Recolección, S.A. de C.V.," con la intención de posicionar a la persona moral de acuerdo con el grupo empresarial al que Pertenece (Red Ambiental) y con efectos de realizar una mejora en la imagen de la empresa y del grupo en lo general. SEGUNDO.- En el contrato celebrado el día 30 del mes de noviembre de 2012, entre Red Recolector, S.A. de C.V., y el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en su cláusula Décima Sexta, punto 4, que: "el "Concesionario", en caso de que llegue a cambiar su razón social no se afectarán los derechos conferidos en este contrato, sin embargo deberá notificar por escrito a "El Municipio" a efecto de que se lleve a cabo el procedimiento administrativo correspondiente dentro del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, dentro de los 15 días posteriores a la recepción de la notificación…" Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, se da por notificado que la empresa "Red Recolector, S.A. de C.V.", cambiara su denominación para quedar como "Red Ambiental Recolección, S.A. de C.V.," para los efectos legales a que haya lugar y en especial para todo lo relativo al Contrato que otorga la titularidad de la concesión del servicio público municipal de recolección y traslado de residuos sólidos no peligrosos generados en el municipio de Durango, suscrito el día 30 de Noviembre del año 2012. SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para que realice los trámites administrativos que correspondan derivados del cambio de denominación. TERCERO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a

consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL L.A.E. CRISTIÁN ELUID FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 539. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 539. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 14 de Mayo de 2014, el Lic. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 539, ubicada en Domicilio Conocido Poblado José María Pino Suárez, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Calle 5 de Febrero núm. 1213 Poniente de la Zona Centro de esta Ciudad, con giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el día 15 de Mayo del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Centro Histórico Habitacional y se trata de un local con una superficie de 178.00, metros cuadrados, en el que se ubica un Restaurante denominado "Casa Pizza", el cual consta de dos plantas, en la planta baja se ubica un área para comensales con capacidad para 30 personas, área de bar con barra con capacidad para 8 personas, área para fumadores con capacidad para 19 personas, cocina con horno de piedra y sanitarios para damas; en la planta alta, se ubica un área para comensales con capacidad para 30 personas y el sanitario para caballeros. Todo el establecimiento está totalmente acondicionado para su funcionamiento. Presenta buenas condiciones de higiene y cuenta además, con buena iluminación y ventilación, alarma de seguridad, sonido estereofónico, cuatro extintores y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en la construcción y acondicionamiento del local es de $50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) y se están generando 3 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses. CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo

referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia 539; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: “RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la de bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo.” El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente. De igual forma, se solicita al titular de la licencia que dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 136 del reglamento ya mencionado, el cual establece que: “en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos”. QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 539, ubicada en Domicilio Conocido Poblado José María Pino Suárez, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Calle 5 de Febrero núm. 1213 Poniente de la Zona Centro de esta Ciudad, con giro de Restaurante Bar. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2014 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 539, para quedar en Calle 5 de Febrero núm. 1213 Poniente de la Zona Centro de esta Ciudad, con giro de Restaurante Bar. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por mayoría con dos votos en contra de los CC. Regidores EZEQUIEL GARCIA TORRES Y RIGOBERTO QUIÑONEZ

SAMANIEGO. **Punto No. 4.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Maribel Rodríguez Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Draco nº 113, fraccionamiento San Ángel, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Maribel Rodríguez Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos, gorditas, tamales y refrescos en un puesto semifijo de 2x3 mts., a ubicarse en carretera a Mazatlán, entre calle Jacarandas y San Ángel, en horario de 08:00 a 22:00 horas, diariamente, así como la instalación de dos mesas y ocho sillas. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos preparados, a la C. Maribel Rodríguez Hernández, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, frente a un tienda de conveniencia (OXXO), la cual se ubica sobre una vialidad principal, y de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Maribel Rodríguez Hernández, realizar la venta de

burritos, gorditas, tamales y refrescos en un puesto semifijo de 2x3 mts., mismo que pretendía ubicar en carretera a Mazatlán, entre calle Jacarandas y San Ángel, de esta ciudad. Ni la instalación de dos mesas y ocho sillas. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Cristina García Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Campanilla nº 149, fraccionamiento Jardines de Durango, casi esquina con Av. de las Camelias, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Cristina García Soto, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en calle Jesús García, ext. nº 140, fraccionamiento Jardines de Durango, entre calle Campanilla y Blvd. de las Rosas, en horario de 06:00 a 22:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados, a la C. Cristina García Soto, toda vez que dicha petición contraviene lo establecido en el artículo 89del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares; asimismo porque al revisar el expediente nº 1294/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, la comerciante pretendía llevar a cabo la venta ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal de doble circulación y de banquetas angostas, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en estos términos, ya que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción peatonal y vehicular del área En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del

Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Cristina García Soto, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Jesús García, ext. nº 140, fraccionamiento Jardines de Durango, entre calle Campanilla y Blvd. de las Rosas, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Mario Pérez Grijalva, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Operadores nº 212, fraccionamiento Fidel Velázquez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Mario Pérez Grijalva, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y lonches en un puesto semifijo (tipo traila) de 2.50x2.00 mts., a ubicarse en calle Independencia casi esquina con el Blvd. José María Patoni, colonia José Revueltas, en horario de 07:00 a 13:00 y de 19:00 a 22:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de tacos y lonches, al C. Mario Pérez Grijalva, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta constante movimiento vehicular; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el

Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Mario Pérez Grijalva, realizar la venta de tacos y lonches en un puesto semifijo (tipo traila) de 2.50x2.00 mts., mismo que prendía ubicar en calle Independencia casi esquina con el Blvd. José María Patoni, colonia José Revueltas, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Manuel Isidro Aguilar Rubio, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Colón nº 111, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal“. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Manuel Isidro Aguilar Rubio, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos y hamburguesas en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en calle Magnolia esquina con Primera de Fray Diego, entre las calles 2da. De Fray Diego y Misión Santana y entre Fray Diego de Gante y los campos de Lobos, a un costado del OXXO, fraccionamiento jardines de Durango, en horario de 18:00 a 02.00 horas, diariamente. TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de burritos y hamburguesas en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que se pretendía instalar, ocupando un espacio de estacionamiento en una vialidad principal, de mucha circulación, a un costado de una tienda de conveniencia (OXXO), por lo que dicho trámite contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y

Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Isidro Aguilar Rubio, realizar la venta de burritos y hamburguesas en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Magnolia esquina con Primera de Fray Diego, entre las calles 2da. De Fray Diego y Misión Santana y entre Fray Diego de Gante y los campos de Lobos, a un costado del OXXO, fraccionamiento jardines de Durango, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Rosa María González Rodarte, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Milpillas nº 317, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal“. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Rosa María González Rodarte, quien solicita autorización para realizar la venta de carne asada en un asador de 1.00x.50 mts., a ubicarse en calle Zacatecas entre Chiapas y Nayarit, colonia Morga, en horario de 13:00 a 18:00 horas, los días sábado y domingo. (exterior del local de los Hermanos Helguera) TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de carne asada en un asador, a la C. Rosa María González Rodarte, toda vez que dicha petición contraviene lo establecido en el artículo 89del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares; asimismo porque al revisar el expediente nº 1285/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, la comerciante pretendía llevar a cabo la venta ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal, exterior de negocio establecido, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en estos términos, ya que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción peatonal y vehicular del área. En virtud de lo

anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Rosa María González Rodarte, realizar la venta de carne asada en un asador de 1.00x.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Zacatecas entre Chiapas y Nayarit, colonia Morga, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Beatriz Adriana González Ibarra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido El Conejo, de este Municipio, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Beatriz Adriana González Ibarra, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos en un puesto semifijo de 2.00x.60 mts., a ubicarse en calle Teresa de Calcuta y Blvd. Domingo Arrieta, colonia El Refugio, en horario de 07:00 a 19:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos , a la C. Beatriz Adriana González Ibarra, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad económica, en un crucero de vialidades principales, con mucho tráfico, además es área amarilla, y de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de

Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Beatriz Adriana González Ibarra, realizar la venta de tacos en un puesto semifijo de 2.00x.60 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Teresa de Calcuta y Blvd. Domingo Arrieta, colonia El Refugio, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Erasto Valverde Ríos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Laureano Roncal nº 105, zona Centro, entre Fresno y Paloma, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Erasto Valverde Ríos, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (hamburguesas, hot dogs y burritos) en un puesto semifijo de 2.50x1.90 mts., a ubicarse en calle J. Contreras, entre Av. 5 de Febrero y J. Guadalupe Aguilera, colonia Guillermina, (al lado del estacionamiento del hospital La Paz), en horario de 20:00 a 01:00 horas de miércoles a domingo. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de hamburguesas, hot dogs y burritos, al C. Erasto Valverde Ríos, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, en una vialidad muy concurrida, con problemas de estacionamiento, es zona Centro y zona de hospitales; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Erasto Valverde Ríos,

realizar la venta de alimentos preparados (hamburguesas, hot dogs y burritos) en un puesto semifijo de 2.50x1.90 mts., a ubicarse en calle J. Contreras, entre Av. 5 de Febrero y J. Guadalupe Aguilera, colonia Guillermina, (al lado del estacionamiento del hospital La Paz), en horario de 20:00 a 01:00 horas de miércoles a domingo. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Carlos Ríos Valdez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nombre de Dios nº 215, colonia Hipódromo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal“. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Carlos Ríos Valdez, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, alas, papas a la francesa y pizza puffs, en un puesto semifijo de 1.00x.50 mts., a ubicarse en calle José del Campo, esquina con Ginés Vázquez de Mercado, colonia Nueva Vizcaya, en horario de 08:00 a 17:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de fruta de hamburguesas, alas, papas a la francesa y pizza en un puesto semifijo, mismo que se pretendía instalar, ocupando un área con mucha problemática de estacionamiento, calles de mucha circulación vehicular y esquina marcada como zona amarilla, por lo que dicho trámite contraviene lo establecido en el articulo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Carlos Ríos Valdez,

realizar la venta de hamburguesas, alas, papas a la francesa y pizza puffs, en un puesto semifijo de 1.00x.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle José del Campo, esquina con Ginés Vázquez de Mercado, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Carlos Ríos Valdez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nombre de Dios nº 215, colonia Hipódromo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal“. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Carlos Ríos Valdez, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, alas, papas a la francesa y pizza puffs, en un puesto semifijo de 1.00x.50 mts., a ubicarse en calle Ginés Vázquez de Mercado y Carlos Patoni, colonia Nueva Vizcaya, en horario de 08:00 a 17:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de fruta de hamburguesas, alas, papas a la francesa y pizza en un puesto semifijo, toda vez que al momento de verificar la ubicación su pudo observar que las calles mencionadas no están en esquina como son señaladas, por lo que dicha petición esta mal elaborada. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Carlos Ríos Valdez, realizar la venta de hamburguesas, alas, papas a la francesa y pizza puffs, en un puesto semifijo de 1.00x.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Ginés Vázquez de Mercado y Carlos Patoni, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Carlos Ríos Valdez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nombre de Dios nº 215, colonia Hipódromo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de

Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal“. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Carlos Ríos Valdez, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, alas, papas a la francesa y pizza puffs, en un puesto semifijo de 1.00x.50 mts., a ubicase en calle Carlos Patoni y Guadalupe Aguilera, colonia Guillermina, en horario de 08:00 a 17:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de fruta de hamburguesas, alas, papas a la francesa y pizza en un puesto semifijo, mismo que se pretendía instalar, ocupando un área con mucha problemática de estacionamiento, calles de mucha circulación vehicular, esquina marcada como zona amarilla y es zona Centro, por lo que dicho trámite contraviene lo establecido en el articulo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Carlos Ríos Valdez, para realizar la venta de hamburguesas, alas, papas a la francesa y pizza puffs, en un puesto semifijo de 1.00x.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Carlos Patoni y Guadalupe Aguilera, colonia Guillermina, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Brenda Paola Gutiérrez Juárez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Plaza Tarahumara nº 512, fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que

“al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal“. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Brenda Paola Gutiérrez Juárez, quien solicita autorización para hacer figuras infantiles de yeso y pintura no toxica para niños, en tres mesas y doce sillas en un espacio de 2x2 mts., a ubicarse en calle Francisco Sarabia, esquina con Constitución (Moreras, fuentes danzantes), en horario de 15:00 a 21:00 horas, los días sábado y domingo. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la realización de figuras infantiles de yeso y pintura, a la Brenda Paola Gutiérrez Juárez, toda vez que dicha petición contraviene lo establecido en el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”; asimismo porque al revisar el expediente nº 1287/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, la comerciante pretendía llevar a cabo la actividad en un jardín público (área verde), por lo anterior es la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Brenda Paola Gutiérrez Juárez, realizar la actividad de figuras infantiles de yeso y pintura no toxica para niños, en tres mesas y doce sillas en un espacio de 2x2 mts., misma que pretendía llevar a cabo en calle Francisco Sarabia, esquina con Constitución (Moreras, fuentes danzantes), de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 12.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Manuel Isidro Aguilar Rubio, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Colón nº 111, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno

Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Manuel Isidro Aguilar Rubio, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros en un triciclo de 2.00x1.50 mts., a ubicarse en calle Cerro de la Cruz y Blvd. Durango, entre Primo de Verdad y calle del Valle, colonia Esmeralda, en horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de tacos rancheros, al Manuel Isidro Aguilar Rubio, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, en crucero de vialidades principales con excesivo tráfico vehicular; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Isidro Aguilar Rubio, realizar la venta de tacos rancheros en un triciclo de 2.00x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Cerro de la Cruz y Blvd. Durango, entre Primo de Verdad y calle del Valle, colonia Esmeralda, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 13.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Manuel Isidro Aguilar Rubio, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Colón nº 111, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De

conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Manuel Isidro Aguilar Rubio, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros en un puesto semifijo de 2.00x1.20 mts., a ubicarse en la esquina de las calles Hidalgo y 20 de Noviembre, entre San Agustín y el hotel posada San Agustín, en horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de tacos rancheros, al Manuel Isidro Aguilar Rubio, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico. Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, en vialidades principales del centro Histórico, con excesivo tráfico vehicular y peatonal; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Isidro Aguilar Rubio, realizar la venta de tacos rancheros en un puesto semifijo de 2.00x1.20 mts., mismo que pretendía ubicar en la esquina de las calles Hidalgo y 20 de Noviembre, entre San Agustín y el hotel posada San Agustín, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA CANCELACIÓN DE LA LICENCIA CON GIRO DE BILLAR A NOMBRE DE VICTOR PIZAÑA RIVAS. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EZEQUIEL GARCIA TORRES, da lectura al dictamen que a la letra dice: “…A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Víctor Pizaña Rivas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido Praxedis Guerrero Dgo., quien solicita a este Honorable Cabildo, la baja definitiva de la licencia con giro de billar. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada,

nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Víctor Pizaña Rivas, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de Billar, con domicilio conocido Praxedis Guerrero Dgo., SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar la licencia de funcionamiento con giro de billar, petición realizada por el interesado y recibida en esta Comisión; lo anterior por así convenir a sus intereses, por lo que a partir de la fecha se determina aprobar la baja de la licencia en referencia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se cancela la licencia de funcionamiento con giro de Billar, a nombre del C. Víctor Pizaña Rivas, con ubicación en domicilio conocido Praxedis Guerrero, Dgo. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 6.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA LA COLOCACIÓN DE PENDONES EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente no. 1316/14 con solicitud del L.D.G.P. Roberto Antúnez Estrada, para colocación de 100 pendones de 1.0 x 1.5 M., por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar el número conveniente y las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- Las solicitudes para colocación de

pendones con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados. En virtud de que la presente solicitud establece un número de 100 pendones, esta Dictaminadora considera conveniente otorgar el número ordinario que para estos eventos se autorizan, siendo de 60 pendones, a efecto de no generar contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, no encontrándose inconveniente para su autorización. SEXTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. L.D.G.P. Roberto Antúnez Estrada, la colocación de 60 pendones de 1.0 x 1.5 M., a partir de que se cubran los derechos correspondientes y hasta el 31 de mayo del presente año, para promocionar un evento relacionado con el anime, el manga y los videojuegos, denominado Nihonkara. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la Av. Lázaro Cárdenas a la calle Independencia y de norte a sur, de Av. Felipe Pescador hasta el Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta. III. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. IV. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. V. Los pendones podrán ser instalados una vez cubiertos los derechos correspondientes, permanecerán por los días autorizados y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar 3 días posteriores al 31 de mayo, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuros permisos que la solicitante pueda presentar, relacionado con la publicidad de eventos. VI. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Servicios Públicos, de Finanzas y Administración, y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano,

nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1309/14, que contiene solicitud de la C. Lic. María del Pilar Espino, Delegada del CONAFE en el Estado, para la instalación de lonas en puentes peatonales y pendones en diferentes cruceros y avenidas de la ciudad, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo. TERCERO.- En su artículo 89, fracción II, el Reglamento de Anuncios señala como zona prohibida para la instalación de todo tipo de anuncios, a la vía pública, comprendiendo en ésta a las áreas verdes, banquetas, guarniciones, pavimento, arroyos de las calles, camellones, glorietas, plazas públicas y sus áreas verdes, los jardines públicos, así como todos los lugares con accesos públicos, peatonales o vehiculares, los pasos a desnivel y los elementos que lo conforman. En este contexto, aún y que no son explícitamente citados, quedan encuadrados los puentes peatonales que al no ser objeto de alguna concesión, están bajo resguardo del municipio, como son los ubicados en Av. 20 de noviembre y Miguel de Cervantes Saavedra, y Blvd. Domingo Arrieta frente al Mercado de Abastos El Refugio. CUARTO.- Sin embargo, una vez analizada la solicitud que nos ocupa, encontramos que tiene como objetivo difundir una campaña para invitar a jóvenes egresados de educación media superior y superior, a formar parte del equipo CONAFE, como promotores educativos, a cambio de una beca que les permita continuar con sus estudios, por lo que esta Dictaminadora consideró procedente otorgar el permiso solicitado para los puentes que se han mencionado en el considerando anterior, siempre y cuando no exista colocada alguna publicidad oficial vigente, así como para los pendones, estableciendo solamente el número que por Acuerdo propio de la Comisión se ha determinado como apropiado para este tipo de anuncios que es de 60, a efecto de no generar contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, con las restricciones correspondientes. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Lic. María del Pilar Espino, Delegada del CONAFE en el Estado, la instalación de lonas en los puentes peatonales ubicados en Av. 20 de noviembre y Miguel de Cervantes Saavedra, y Blvd. Domingo Arrieta frente al Mercado de Abastos El Refugio, y 60 pendones en diferentes cruceros y avenidas de la ciudad a partir de que sean cubiertos los derechos correspondientes. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez. Para el caso de las mamparas, se deberá evitar su colocación en los lugares donde se encuentre colocada una mampara similar de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II.- Las lonas podrán ser colocadas en los puentes señalados en el Punto Resolutivo

Primero de este dictamen, siempre y cuando no se encuentre colocada publicidad oficial vigente. III.- La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberá rebasar el límite de la banqueta. IV.- La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. V.- Los pendones podrán colocarse a partir de que sean cubiertos los derechos correspondientes y deberán ser retirados por la solicitante a más tardar, en el tiempo máximo que se determina en el artículo 18, fracción I, inciso m), del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, que es de noventa días. VI.- Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VII.- Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014. TERCERO.- Notifíquese a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1348/14, que contiene solicitud del C. Ricardo León Garza Limón, Director General de Grupo Garza Limón para la instalación de 30 pendones relacionados con diversas carreras atléticas que se realizarán del 25 de mayo al 17 de agosto, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo. TERCERO.- En su artículo 89, fracción II, el Reglamento de Anuncios señala como zona prohibida para la instalación de todo tipo de anuncios, a la vía pública, comprendiendo en ésta a las áreas verdes, banquetas, guarniciones, pavimento, arroyos de las calles, camellones, glorietas, plazas públicas y sus áreas verdes, los jardines públicos, así como todos los lugares con accesos públicos, peatonales o vehiculares, los pasos a desnivel y los elementos que lo conforman. Por su parte, el artículo 89 del Reglamento de Parques y Jardines del Municipio de Durango y de la Administración de los Parques Guadiana y Sahuatoba, en su fracción XX, prohibe colocar propaganda o publicidad de cualquier tipo en los árboles, estatuas, monumentos, obras de ornato, postes, bancas, kioscos y demás accesorios de equipamiento dentro de las áreas verdes municipales. CUARTO.- Sin embargo, una vez analizada la solicitud que nos ocupa, y tratándose de una actividad cuyo fin es la promoción de diversas actividades deportivas, esta Dictaminadora consideró procedente otorgar el permiso solicitado, estableciendo solamente la distribución y el número de pendones a colocar a efecto de evitar la saturación de las pistas de atletismo de los parques y del Fraccionamiento Jardines de Durango, además de las restricciones correspondientes. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Ricardo León Garza Limón, Director General de Grupo Garza Limón la instalación de 30 pendones relacionados con diversas carreras atléticas que se realizarán del 25 de mayo al 17 de agosto, distribuidos de la siguiente manera: - 5 pendones distribuidos en la pista del Parque Guadiana. - 5

pendones en los accesos y en torno al Parque Guadiana. - 5 pendones distribuidos en la pista del Parque Sahuatoba. - 5 pendones en los accesos y en torno al Parque Sahuatoba. - 10 pendones distribuidos en la pista ubicada en el Fracc. Jardines de Durango. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Los pendones podrán ser colocados en los lugares indicados, evitando su empalme en donde se encuentre colocado un pendón similar de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II.- La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberá rebasar el límite de la banqueta. III.- La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. IV.- Los pendones podrán colocarse a partir de que sean cubiertos los derechos correspondientes y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 20 de agosto del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para posteriores solicitudes que se presenten. V.- Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, la visibilidad de los conductores y el libre tránsito de las personas y corredores. VI.- Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014. TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 7.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA En seguida en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 1356/14.- C. M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, Directora Municipal de Administración y Finanzas; remite los Estados Financieros correspondientes al Bimestre marzo-abril de 2014, para su revisión y aprobación. 1357/14.- C. L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.; envía solicitud de cambio de domicilio de la licencia no. 422, para la venta de bebidas alcohólicas, con domicilio actual en calle Constitución no. 119, Zona Centro, con giro de Restaurante Bar, para quedar en calle Coronado no. 711, Zona Centro, con giro de Restaurante Bar. 1358/14.- C. Profr. Ricardo Dosal Díaz, Coordinador General Adjunto del Sindicato del Municipio; solicita se autorice la pensión de la C. María del Rosario Alvarado Hernández, trabajadora municipal con número de empleada 8222. 1359/14.- C. José Luis Ávila Pérez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1360/14.- C. Mario Ávalos Almeida solicita licencia de funcionamiento con giro de salón para fiestas infantiles denominado “Mario Bross”, en la Col. Asentamientos Humanos. 1361/14.- C. José Luis Frías Velardez solicita permiso para la venta de jugos naturales en una mesa en la vía pública. 1362/14.- C. Marco Vinicio Contreras Quiñones solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1363/14.- C. Gerardo Villalobos García solicita permiso para la venta de alimentos en una hielera en la vía pública. 1364/14.- C. Héctor Rubén Ruíz Morales solicita permiso para la venta de frutas y verduras en una camioneta recorriendo la Col. La Virgen, Fracc. Jardines de San Antonio y Villas del Guadiana 1. 1365/14.- C. Rosa María Soto Dueñez solicita permiso para la apertura de un Internet ubicado en el Fracc. Eucaliptos, el cual contará con 3 Pc y 1 Servidor. 1366/14.- C. Ana Isabel Nevárez Sifuentes solicita permiso para la venta de algodones, nieve y bolis de manera ambulante, recorriendo las calles del Fracc. La Forestal, La Piedrera, Fracc. Bosques del Valle, Fracc. La Hacienda y Fracc. Las Fuentes. 1367/14.- C. Bernardo Esquivel Hernández solicita permiso para la venta de paletas de hielo en un carro paletero recorriendo la plazuela

Baca Ortíz y Paseo Las Moreras. 1368/14.- C. Ana Ma. Ramos Casales solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1369/14.- C. Eduardo Murguía Murillo solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo en la vía pública. 1370/14.- C. Karla Zuleymma De León Bonilla solicita permiso para la venta de elotes preparados en un puesto semifijo. 1371/14.- C. María Cristina Segovia Carrillo solicita permiso para la venta de mariscos en un puesto semifijo. 1372/14.- C. Sandra Janeth Mora Ramírez solicita licencia de funcionamiento con giro de videojuegos y apertura de un Internet denominado “Game Stop”, en la Col. Valle del Guadiana, el cual contará con 5 videojuegos, 3 Pc y 1 Servidor. 1373/14.- C. Juan Felipe Grijalva Guevara solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1374/14. C. Fermín de Jesús Ávalos Lora solicita licencia de funcionamiento de un salón de eventos sociales denominado “Salón Blue Berry”, ubicado en la Col. Universal. 1375/14.- C. José Ignacio Villa Prado solicita permiso para la venta de alimentos en la vía pública. 1376/14.- C. Fernando Hernández Díaz solicita permiso para la venta de alimentos en un la vía pública. 1377/14.- C. José Miguel Muro Mojica solicita dar de baja definitiva un permiso temporal con venta de tierra para macetas, braceros y discos para asar en una camioneta, de manera ambulante. 1378/14.- C. Oralia Navarro González solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo, en el Fracc. Huizache 1. 1379/14.- C. Oralia Navarro González solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo, en la Col. Juan de la Barrera. 1380/14.- C. Mario Alejandro Morales Arellano solicita rectificación de domicilio de un permiso temporal con venta de alimentos. 1381/14.- C. Margarita Juárez Trejo solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1382/14.- C. Ma. Concepción Reyes Hernández solicita permiso para la reubicación de una camioneta Ford con venta de fruta y verdura de la temporada en el Fracc. La Forestal. 1383/14.- C. Sergio Arturo Esparza de la Torre solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1384/14.- C. Sandra Lucía Luévanos Gallegos solicita permiso para cambio de titular de un permiso temporal con giro de palomitas de maíz en un triciclo. 1385/14.- C. Susana Quiñónez Gómez solicita permiso para la venta de papas fritas en una mesa en la vía pública. 1386/14.- C. Jaime Abraham Luna Carranza solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1387/14.- C. Juan Manuel Pérez Saucedo solicita permiso para la apertura de un Internet denominado “Café Internet Express”, en la Col. Santa María, el cual contará con 5 Pc y 1 Servidor. 1388/14.- C. María Cecilia Flores Trejo solicita cambio de domicilio de un permiso temporal con venta de alimentos en un puesto semifijo. 1389/14.- C. Juan de Dios Rodríguez Guevara solicita cambio de titular de un permiso anual con vena de paletas de hielo, palomitas y duros en un carrito, en la vía pública. 1390/14.- C. Lizett Irasema Cruz Salazar solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto tipo caseta. 1391/14.- CC. Gracia Isolda Orona Muñoz y Sergio Sánchez Carrasco, Representantes de ciudadanos duranguenses integrantes de la estación difusora XHITD-Estéreo Tecnológico 92.1 FM; presentan propuesta para que un conjunto urbano de nueva creación en la ciudad de Durango (colonia o fraccionamiento) se denomine “Locutores de Durango”, y que sus calles ostenten los nombres de duranguenses que han destacado en el ejercicio de esa profesión. C. C.P. Salvador Quintero Peña, Décimo Regidor del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre marzo-abril de 2014. C. L.T.C.H. Sughey Adriana Torres Rodríguez, Segunda Regidora del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre marzo-abril de 2014. C. C.P. Jesús Manuel Cabrales Silva, Cuarto Regidor del H. Ayuntamiento; solicita se justifique su inasistencia a la sesión pública ordinaria del 21 de mayo del presente año.

Punto No. 8.- ASUNTOS GENERALES. **Punto No. 8.1.-** INTERVENCION DEL C. REGIDOR RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO EN RELACION CON LA CONTRALORIA MUNICIPAL. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO da lectura a un escrito que a la letra dice: "…Con la venia de la Presidencia. H. Ayuntamiento del Municipio de Durango. El pasado 23 de Abril del presente año los Regidores del Partido del Trabajo presentamos una denuncia ante la Contraloría del Municipio de Durango, en contra de los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, de la presente Administración, que resultaren responsables, por haber autorizado y emitido ilegalmente 36 permisos para la venta ocasional de bebidas con contenido alcohólico, así como por haber violentado los artículos: 47 fracción XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, 74 y 78 fracción I. del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, 27 inciso B) fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, 62 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, 30 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, y el articulo, 117 fracción IX, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ya que en diferentes Sesiones Ordinarias de la Comisión de Hacienda, del Municipio de Durango, Administración 2013 – 2016, se aprobaron ilegalmente 36 solicitudes de permisos para llevar a cabo "eventos en conjunto con la venta de bebidas con contenido alcohólico" cada una por mayoría de votos de los integrantes de dicha Comisión. Nuestra denuncia se formuló bajo 5 diferentes agravios que atacan directamente el ilegal procedimiento que utilizó la Comisión de Hacienda al autorizar las 36 diferentes solicitudes de eventos en conjunto con la venta de bebidas con contenido alcohólico. Como ejemplo argumentamos que la Comisión de Hacienda fundamento sus autorizaciones en un acuerdo de fecha 17 de septiembre de 2004, basado en el artículo 25 del Reglamento para el Expedido y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Durango; a lo cual este reglamento ya está abrogado y carece de validez; lo legal es que la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal hubiera fundamentado sus autorizaciones en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que es el vigente en la actualidad; otro ejemplo es que la Comisión de Hacienda está actuando de manera ilegal en la emisión de los permisos porque; se violó el artículo 27 inciso B) fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, que a la letra dice: "Articulo 27.- Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos: B)… IX. Conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos, establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general." Es decir la atribución para conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos, establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico le compete única y exclusivamente al Ayuntamiento y no a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, como se realizó ilegalmente en los 36 permisos de venta de alcohol. Estos y otros ejemplos fueron pactados en la denuncia formulada en contra de los integrantes de la Comisión de Hacienda que resultaren responsables por la violación a diferentes Leyes y Reglamentos, a partir de la investigación correspondiente por parte de la Contraloría Municipal; pero ante esta denuncia la Contraloría del Municipio a través de su titular la C.P. Tania Julieta Hernández Maldonado, contesto por medio de oficio numero CM.V.549/2014 que: "al respecto me permito hacer de su conocimiento que derivado del cargo que ostentan y como tales provienen de un proceso de elección popular, por lo que esta contraloría a mi cargo no está facultada para llevar a cabo investigaciones, tratándose de dichos

servidores públicos, de conformidad en lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios” Por lo tanto esta contestación por parte de la Contraloría del Municipio contraviene a lo establecido en el artículo 59 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango que a continuación transcribo: Capítulo I Contraloría Municipal Articulo 59.- Esta dependencia contara con las siguientes obligaciones y atribuciones: Fracción XVII.- Iniciar y llevar acabo procedimientos Administrativos en contra de servidores públicos que hayan incurrido en irregularidades que afecten el patrimonio municipal de conformidad con las leyes y normatividad aplicables. Así mismo dicha contestación contraviene a lo establecido en el artículo 103 fracción I del Bando de Policía y Gobierno de Durango que a la letra dice: Artículo 103.- Son facultades de la Contraloría Municipal: I. Conocer, investigar, substanciar, y resolver, los procedimientos administrativos, así como establecer e imponer las sanciones correspondientes a los servidores públicos que incurran en responsabilidad en los términos de la normatividad aplicable. Las resoluciones de la contraloría deberán emitirse de manera pronta y expedita, debidamente fundadas y motivadas, sobre los principios de impartición y procuración de justicia; Así pues la Contraloría del Municipio de Durango, a través de su titular se excusa para no entrar al estudio de la denuncia, presentada por los Regidores Petistas, con un razonamiento sin sentido lógico y sin fundamento jurídico en concreto, omitiendo la procuración de Justicia; violando tajantemente la Reglamentación Municipal y tapando las ilegalidades en que incurrieron los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal al expedir los 36 permisos para la venta ocasional de bebidas con contenido alcohólico. Por lo anteriormente expuesto y apelando al principio de transparencia que tanto pregona el Presidente Municipal Esteban Villegas preguntamos: 1.- ¿Qué autoridad Municipal es la facultada para integrar y llevar acabo Procedimientos Administrativos en contra de los Servidores Públicos que hayan incurrido en irregularidades que afecten el patrimonio municipal? 2.- ¿Que autoridad Municipal se encarga de conocer, investigar, substanciar, y resolver, los procedimientos administrativos, así como establecer e imponer las sanciones correspondientes a los Servidores Públicos que incurran en responsabilidades administrativas? Ya que la Contraloría Municipal a través de su titular Tania Julieta Hernández Maldonado se excusa con argumentos ilógicos y sin fundamento jurídico de que ella no es autoridad competente. Agradecemos su respuesta inmediata a estos cuestionamientos, en ésta misma Sesión con las mismas formalidades de cómo fueron planteadas, de antemano le agradecemos señor Presidente Municipal por ejercer su compromiso de transparencia que tiene con la ciudadanía en general. Muchas Gracias…No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 17:40 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe.----------

ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL _____
Presidente Municipal

RAFAEL VALENTIN ARAGON _____
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS _____
Síndico Municipal

JOSE LUIS CISNEROS PEREZ _____
Primer Regidor

SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ _____
Segunda Regidora

JUAN JOSE REYES FLORES _____
Tercer Regidor

YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ _____
Quinta Regidora

CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO _____
Sexto Regidor

ANA BRICIA MURO GONZALEZ _____
Séptima Regidora

FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA _____
Octavo Regidor

FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL _____
Noveno Regidor

SALVADOR QUINTERO PEÑA _____
Décimo Regidor

GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ _____
Décima Primera Regidora

EZEQUIEL GARCIA TORRES _____
Décimo Segundo Regidor

RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO _____
Décimo Tercer Regidor

LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ _____
Décimo Cuarto Regidor

SANDRA LILIA AMAYA ROSALES _____
Décima Quinta Regidora

JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE _____
Décimo Sexto Regidor

ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA _____
Décima Séptima Regidora